

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

En Santiago de Chile, a 14 días del mes de septiembre de 2016, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE**, representado, según se acreditará, por el Coronel, ANDRÉS CÁCERES CUADRA, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Cédula Nacional de Identidad N° 7.761.156-8, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**, RUT 69.180.900-5, representada según se acreditará, por su Alcalde, HUGO MONSALVES CASTILLO, Cédula Nacional de Identidad N° 6.782.468-7, ambos con domicilio para estos efectos en Calle General Lagos N° 680, comuna de Victoria, región de la Araucanía, en adelante también “la Usuaría”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: Singularización del inmueble.

El Fisco-Ejército, es dueño del inmueble denominado Lote D-1 del Lote N° 1 del área urbana de la subdivisión del denominado Fundo San Sebastián, ubicado en la ciudad y comuna de Victoria, provincia de Malleco, región de la Araucanía, cuya inscripción rola a Fojas 256, número 266 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Victoria del año 1990, con una superficie de 58.528,88 metros cuadrados, según Plano IX-1-6755-CU de fecha 06.MAY.1997. Los deslindes del citado inmueble son: NORTE: 510 metros con Lotes B y F con calle en proyecto de por medio; SUR: 544,35 metros con lote D-2; ESTE: 98,24 metros con Lote E; OESTE: 116, 24 metros con Lote C con calle en proyecto de por medio.

La citada propiedad se adquirió en virtud de la tradición de la misma, efectuada mediante inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Victoria, cuyo título fue una compraventa celebrada entre la “Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S.A.” en liquidación y don Fernando Hormazábal Díaz, Brigadier General del Ejército, en su calidad de Comandante del Comando de Ingenieros, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N°1113 de 1975 y quien tenía la representación del Fisco para adquirir bienes raíces para el Ejército; según consta en escritura pública otorgada con fecha 09.MAR.1990, ante Notario Público de Santiago don Mario Baros González

SEGUNDO: Objeto del convenio.

La Ilustre Municipalidad de Victoria, en virtud de la celebración del mes de la Patria, ha solicitado al Ejército de Chile, la autorización para utilizar el inmueble individualizado precedentemente, a fin de celebrar en este, la “8va Feria de las Tradiciones”.

TERCERO: Finalidad del convenio.

Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, debidamente autorizado, otorga a favor de la Ilustre Municipalidad de Victoria, para quien acepta su Alcalde, una autorización de uso, por el plazo que más adelante se indica, para utilizar parte del inmueble denominado Lote D-1 del Lote N° 1 del área urbana de la subdivisión del denominado Fundo San Sebastián.

La Usuaría deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos que emanen de la instalación y funcionamiento de dicha Feria Costumbrista.

CUARTO: Fundamento del convenio.

La autorización de uso que se otorga es a título gratuito, atendida la condición de utilidad pública que conlleva la actividad desarrollada por la Usuaría.

QUINTO: Plazo y vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio será de 4 (cuatro) días, desde el 16 hasta el 19 de septiembre del presente año, inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaría por las siguientes causales:

1. En el evento que se determine por instrucciones del Gobierno o del Alto Mando.
2. Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.
3. Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
4. Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada mediante carta certificada a la Usuaría, a la brevedad.

SEXTO: Entrega del inmueble.

Las partes declaran que la entrega material del bien objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de la Usuaría.

SÉPTIMO: Responsabilidad.

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo. Además, se deja expresamente estipulado que, en el caso de generarse una fuente de trabajo para la instalación y mantención de infraestructura al interior del inmueble, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el Fisco-Ejército y los trabajadores que participen en dicha instalación y mantención.

OCTAVO: Funcionamiento.

Serán de cargo de la Usuaria, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble.

Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso del tendido eléctrico o cualquier otro servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad de la Usuaria, debiendo esta entidad instalar, a su costo, los correspondientes remarcadores.

NOVENO: Visitas al inmueble.

El Fisco-Ejército, mediante el Comando de Ingenieros, se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste.

DÉCIMO: Restitución del inmueble.

Al término del convenio, la Usuaria deberá restituir el inmueble limpio de escombros y/o desechos y apto para su ocupación, tal como le fue entregado. Las mejoras que haya hecho la Usuaria y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.

UNDÉCIMO: Solución de Controversias:

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, el Fisco- Ejército, mediante el Comando de Ingenieros, y la Ilustre Municipalidad de Victoria, nombrarán de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con la instalación de la Feria de orden costumbrista y que sean de interés común entre ambas instituciones.

DUODÉCIMO: Justicia Ordinaria y domicilio.

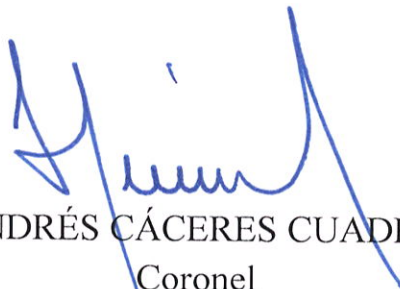
Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería del Comandante de Ingenieros Suplente, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA para representar al Fisco – Ejército de Chile en este acto, consta en el Decreto Ministerial 23020/56 de 13.ENE.2012, que lo asciende al grado de Coronel y el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 128 de 08.FEB.2016 que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército en calidad de Suplente hasta que asuma el titular o conforme lo estipula el artículo 3ro, letra i), del DFL N°1, de 1997, a partir del 09.DIC.2015 y en la resolución que delega facultades CJE CAF CINGE (P) N° 4563/264 de fecha 14.SEP.2016.

La personería del Alcalde señor HUGO MONSALVES CASTILLO consta en el Decreto número quinientos setenta y cinco del seis de diciembre del año dos mil doce, donde asume como Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Victoria.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.



ANDRÉS CÁCERES CUADRA
Coronel

Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente



HUGO MONSALVES CASTILLO
Alcalde

Ilustre Municipal de Victoria